



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 313 -2016-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 23 DIC. 2016

VISTO: El Informe N° 671-2016-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 22 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para el caso de las Adjudicaciones Simplificadas la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria;

Que, el artículo 23 del referido Reglamento, precisa que el Comité de Selección deberá estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación indicadas en dicho artículo;

Que, mediante documento del visto, se propone la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Adjudicación Simplificada N° 033-2016-SUNARP para la contratación de una empresa que realice un estudio de investigación cuantitativa (encuesta) sobre nivel de satisfacción a los usuarios de los servicios registrales de la SUNARP;

Que, habiendo la Oficina General de Administración aprobado el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada antes mencionada, con Formato N° 73-2016-SUNARP/OGA, resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los integrantes del Comité de Selección, conforme a la propuesta alcanzada mediante el documento del visto;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Selección

Designar el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución de la **Adjudicación Simplificada N° 033-2016-SUNARP** para la contratación de una empresa que realice un estudio de investigación cuantitativa (encuesta) sobre nivel de satisfacción a los usuarios de los servicios registrales de la SUNARP; previsto con el número de referencia 87 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2016, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTES
<u>En calidad de Presidente</u> Víctor Ignacio Lancho Guerra Representante del Órgano Encargado de Contrataciones	Hermes Fernández Maldonado Fuentes. Representante del Órgano Encargado de Contrataciones
<u>En calidad de miembros</u> Raúl Flores Casafranca Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.	Ricardo Pérez Ponce Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.
Gonzalo Guevara Dávila Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.	Javier Mora Vásquez. Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

Artículo 2°.- Notificación a los miembros del Comité de Selección

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité constituido en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Entrega del expediente de contratación

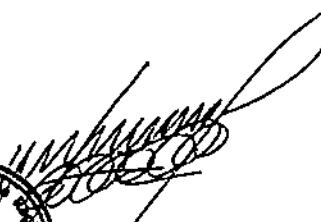
El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité conformado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 4º.- Participación del Órgano de Control Interno.

El Comité de Selección deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos de corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URDIA
Secretario General
sunarp